

## LEY Nº 27880

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003

#### **Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

La presente Ley establece las fuentes y usos de recursos que permiten lograr el equilibrio financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003.

#### **Artículo 2º.- Distribución de los Ingresos y Egresos del Presupuesto del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

El Poder Ejecutivo equilibra financieramente el Presupuesto del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para lo cual:

- a) Los Egresos Totales del Presupuesto Anual de Gastos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2003 no exceden de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 516 006 305,00).

El Egreso se distribuye de la siguiente manera:

- Los Gastos Corrientes no exceden de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 531 974 380,00).
  - Los Gastos de Capital no exceden de DIEZ MIL CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 040 292 761,00).
  - El Servicio de la Deuda Interna no excede de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 530 472 164,00).
  - El Servicio de la Deuda Externa no excede de SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 413 267 000,00).
- b) Para financiar los gastos señalados en el inciso a) los recursos públicos se estiman en CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 516 006 305,00). Los Recursos Públicos en referencia se distribuyen de la siguiente manera:

- Los Recursos Ordinarios por el monto de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 29 348 000 000,00).
- Los Recursos por Canon y Sobrecanon por el monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 449 666 637,00).
- La Participación en Rentas de Aduanas por el monto de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 130 700 000,00).
- Las Contribuciones a Fondos por el monto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 952 433 614,00).
- Los Recursos del Fondo de Compensación Municipal por el monto de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 397 000 000,00).
- Los Recursos Directamente Recaudados por el monto de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 648 546 292,00).
- Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno por el monto de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 844 836 000,00).
- Los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 229 987 403,00).
- Los Recursos por Donaciones y Transferencias por el monto de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 90 836 359,00).
- Los Recursos por Privatización y Concesiones por el monto de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 424 000 000,00).

#### **Artículo 3º.- De las Exoneraciones Fiscales**

El Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, consigna dentro de la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 624 200 000,00) por concepto de Gastos Tributarios orientados a Inversiones y Otros Gastos Corrientes de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, tal como se desprende del Anexo "Gastos Tributarios" que forma parte de la presente Ley. Dicho gasto únicamente se podrá ejecutar progresivamente, conforme se dejen sin efecto las exoneraciones y beneficios fiscales vigentes.

**Artículo 4º.- Modificaciones Presupuestarias en mayores Ingresos por cualquier Fuente de Financiamiento**

El mayor ingreso por cualquier fuente de financiamiento que se obtenga durante el año fiscal 2003, respecto a los niveles previstos en el artículo 2º de la presente Ley, podrá modificar el nivel máximo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normatividad presupuestaria aplicable y en las prioridades del gasto, según corresponda, contenidas en el Marco Macroeconómico Multianual.

**Artículo 5º.- Equilibrio efectivo en la ejecución del Presupuesto del Sector Público**

Promulgada la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, velará para que la distribución administrativa de la asignación presupuestaria durante el año fiscal mantenga el equilibrio efectivo entre los Recursos Públicos y los Gastos Públicos.

La distribución administrativa consiste en la autorización de los recursos públicos a través de los Calendarios de Compromiso que emite la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

**Artículo 6º.- Proyecciones Trimestrales de Ingresos Fiscales**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, efectúe las transferencias necesarias y asigne los recursos efectivamente disponibles, por las Fuentes de Financiamiento "Recursos Ordinarios", deducidos los gastos tributarios "Recursos por Privatización y Concesiones" y "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", cuando la proyección trimestral de ingresos fiscales al cierre del año en curso muestre una desviación a la baja superior al 2% respecto de los supuestos de ingreso y financiamiento que sustentan la autorización máxima de gasto aprobada en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, con la finalidad de garantizar la preservación del equilibrio macrofiscal y el financiamiento de los programas de educación primaria, seguro integral de salud, programas alimentarios, seguridad ciudadana y mantenimiento de la infraestructura económica.

Asimismo, en caso que la proyección trimestral de ingresos tributarios al cierre del año en curso muestre una desviación hacia arriba mayor al 2% respecto de los supuestos de ingreso que sustentan la autorización máxima de gasto aprobada en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, autorizase al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, incorpore estos nuevos Recursos Ordinarios percibidos en el presupuesto del Sector Público, destinándolos en un 40% a incrementar los recursos del programa educación básica y universitaria hasta un monto equivalente al 0,25% del PBI, en 40% a mejorar la calidad y cobertura del seguro integral de salud, programas alimentarios, seguridad ciudadana y mantenimiento de la infraestructura económica, con énfasis en la infraestructura de transporte, electrificación rural y el 20% restante al Fondo Intergubernamental de Descentralización - FIDE.

**Artículo 7º.- Leyes y su financiamiento**

- 7.1 Toda Ley que autorice gastos no previstos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, deberá especificar la Fuente de Financiamiento de los recursos públicos a utilizar para su financiamiento.
- 7.2 Los proyectos de Ley que aprueben gastos, deberán contar como requisito previo para el inicio de su trámite con el respectivo análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, que exprese explícitamente a quiénes beneficia y a quiénes se perjudica, así como el impacto de su aplicación sobre el Presupuesto de la República.

**Artículo 8º.- Informes de SUNAT sobre avances de acciones contra la evasión tributaria y otras**

La Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT, informará cada 3 meses, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la Re-

pública, sobre los avances de las acciones realizadas en la lucha contra la evasión tributaria y el contrabando, así como de su programa para establecer medidas correctivas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.**- Deróganse o déjense en suspenso, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.**- La presente Ley entrará en vigencia el 1 de enero de 2003.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

**SISTEMA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL  
ANEXO GASTOS TRIBUTARIOS**

ARTICULO 3º DE LA LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003

PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	3 373 400 000
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	87 700 000
RECURSOS ORDINARIOS	87 700 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN	
AGRICULTURA	20 850 000
AGUA POTABLE	10 830 000
DESAGÜE	17 770 000
ENERGÍA	14 070 000
TRANSPORTES	24 180 000
GOBIERNO REGIONAL ANCASH	72 300 000
RECURSOS ORDINARIOS	72 300 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN	
AGRICULTURA	9 700 000
AGUA POTABLE	7 000 000
DESAGÜE	17 400 000
ENERGÍA	11 200 000
TRANSPORTES	27 000 000
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC	31 800 000
RECURSOS ORDINARIOS	31 800 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN	
AGRICULTURA	2 870 000
AGUA POTABLE	3 590 000
DESAGÜE	9 330 000
ENERGÍA	4 590 000
TRANSPORTES	11 420 000
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	212 400 000
RECURSOS ORDINARIOS	212 400 000
POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN	
AGRICULTURA	18 680 000
AGUA POTABLE	25 700 000
DESAGÜE	52 850 000
ENERGÍA	11 780 000
TRANSPORTES	103 590 000

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO 43 900 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 4 420 000  
AGUA POTABLE 6 380 000  
DESAGÜE 11 140 000  
ENERGÍA 9 100 000  
TRANSPORTES 12 060 000

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA 119 800 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 22 310 000  
AGUA POTABLE 14 660 000  
DESAGÜE 25 970 000  
ENERGÍA 24 140 000  
TRANSPORTES 32 720 000

GOBIERNO REGIONAL CALLAO 55 000 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 2 700 000  
AGUA POTABLE 8 600 000  
DESAGÜE 9 100 000  
ENERGÍA 1 800 000  
TRANSPORTES 32 800 000

GOBIERNO REGIONAL CUSCO 68 000 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 11 390 000  
AGUA POTABLE 10 360 000  
DESAGÜE 16 940 000  
ENERGÍA 8 180 000  
TRANSPORTES 21 160 000

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA 36 300 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 6 130 000  
AGUA POTABLE 6 480 000  
DESAGÜE 9 040 000  
ENERGÍA 6 630 000  
TRANSPORTES 9 840 000

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO 53 500 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 8 890 000  
AGUA POTABLE 9 750 000  
DESAGÜE 11 660 000  
ENERGÍA 9 780 000  
TRANSPORTES 13 410 000

GOBIERNO REGIONAL ICA 114 400 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 2 630 000  
AGUA POTABLE 19 690 000  
DESAGÜE 26 460 000  
ENERGÍA 15 460 000  
TRANSPORTES 47 120 000

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN 97 600 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 21 740 000  
AGUA POTABLE 13 140 000  
DESAGÜE 23 320 000  
ENERGÍA 7 370 000  
TRANSPORTES 32 030 000

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD 190 900 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 34 030 000  
AGUA POTABLE 26 060 000  
DESAGÜE 37 790 000  
ENERGÍA 23 030 000  
TRANSPORTES 70 360 000

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE 116 900 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 5 880 000  
AGUA POTABLE 20 620 000  
DESAGÜE 27 630 000  
ENERGÍA 16 970 000  
TRANSPORTES 45 700 000

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE 543 200 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 26 600 000  
AGUA POTABLE 85 300 000  
DESAGÜE 90 100 000  
ENERGÍA 17 400 000  
TRANSPORTES 323 000 000

GOBIERNO REGIONAL LORETO 486 200 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 124 460 000  
AGUA POTABLE 93 880 000  
DESAGÜE 85 250 000  
ENERGÍA 50 630 000  
TRANSPORTES 121 680 000

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS 106 000 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 29 040 000  
AGUA POTABLE 14 410 000  
DESAGÜE 62 590 000  
ENERGÍA 8 960 000

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA 21 700 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 300 000  
AGUA POTABLE 2 300 000  
DESAGÜE 5 310 000  
ENERGÍA 2 170 000  
TRANSPORTES 11 620 000

GOBIERNO REGIONAL PASCO 34 600 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 8 800 000  
AGUA POTABLE 5 540 000  
DESAGÜE 7 500 000  
ENERGÍA 3 590 000  
TRANSPORTES 9 170 000

GOBIERNO REGIONAL PIURA 119 400 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 9 380 000  
AGUA POTABLE 20 130 000  
DESAGÜE 26 060 000  
ENERGÍA 21 650 000  
TRANSPORTES 42 180 000

GOBIERNO REGIONAL PUÑO 67 900 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 20 790 000  
AGUA POTABLE 15 690 000  
DESAGÜE 18 620 000  
ENERGÍA 10 440 000  
TRANSPORTES 22 560 000

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN 262 900 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 96 750 000  
AGUA POTABLE 37 350 000  
DESAGÜE 59 840 000  
ENERGÍA 38 130 000  
TRANSPORTES 77 630 000

GOBIERNO REGIONAL TACNA 190 600 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 8 520 000  
AGUA POTABLE 34 240 000  
DESAGÜE 40 240 000  
ENERGÍA 10 620 000  
TRANSPORTES 96 960 000

GOBIERNO REGIONAL TUMBES 9 900 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 610 000  
AGUA POTABLE 1 930 000  
DESAGÜE 2 510 000  
ENERGÍA 930 000  
TRANSPORTES 3 720 000

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI 188 600 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO DE CAPITAL CON GASTO TRIBUTARIO EN:  
AGRICULTURA 48 850 000  
AGUA POTABLE 32 620 000  
DESAGÜE 37 610 000  
ENERGÍA 21 620 000  
TRANSPORTES 48 900 000

EDUCACIÓN 250 800 000

M. DE EDUCACIÓN 250 800 000

RECURSOS ORDINARIOS

POTENCIAL GASTO CORRIENTE CON GASTO TRIBUTARIO 250 800 000

Total general 3 624 200 000